



HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Desarrollo Rural y Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Cuarta Legislatura les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5, 10, 12, 22, 35 y 135, adicionándose el numeral 135 bis, todos de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 72 y 73, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de desarrollo rural, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 28 veintiocho de Junio de 2017 dos mil diecisiete se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5, 10, 12, 22, 35 y 135, adicionándose el numeral 135 bis, todos de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 72 y 73, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Adriana Campos Huirache, a la Comisión de Desarrollo Rural, en coordinación con la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su Estudio, Análisis y Dictamen correspondiente.

Los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias acordaron reunirse para el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa en comento, y derivado de estos trabajos llegaron a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y dictaminar la Iniciativa referida.

Las Comisiones de Desarrollo Rural y Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de conformidad a lo establecido en los artículos 62 fracción I, 63, 64 fracción I, 72 y 90 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resultan competentes para conocer y Dictaminar la Iniciativa referida.



Ahora bien los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Rural y Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, estudiamos y analizamos la Iniciativa enlistada en el proemio del presente dictamen, encontrando que este asunto quedó pendiente de ser dictaminado por parte de la Septuagésima Tercera Legislatura.

Por otra parte, cabe destacarse que el tiempo en que se presentó dicha iniciativa sus reformas y adiciones planteadas, así como sus postulados, tenían vigencia en tiempo, lugar y circunstancia en el cual fueron redactadas, sin embargo hoy, después de diversas reformas a los ordenamientos jurídicos que pretendía modificar, han perdido vigencia.

Asimismo de conformidad a lo anterior y tomando en consideración que la Iniciativa en comento, no fue dictaminada durante el ejercicio de la Septuagésima Tercera Legislatura en la que se presentó, ésta debe ser objeto de archivo definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento los artículos 62 fracción I, 72, 90, 240, 244 y 245, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los Diputados de las Comisiones Dictaminadoras presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5, 10, 12, 22, 35 y 135, adicionándose el numeral 135 bis, todos de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 72 y 73, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Téngase como debidamente estudiado y analizado, por lo que se ordena su archivo definitivo como asunto concluido y Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el solo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL



Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 días del mes de Julio de 2019 dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

DIP. FRANCISCO CEDILLO DE JESÚS

PRESIDENTE

DIP. SALVADOR ARVIZU CISNEROS

INTEGRANTE

DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRIZ

ESTRADA
INTEGRANTE

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS

VALENCIA
INTEGRANTE

DIP. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA

ESTRADA
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja corresponden al Dictamen de archivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5, 10, 12, 22, 35 y 135, adicionándose el numeral 135 bis, todos de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 72 y 73, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Adriana Campos Huirache, a la Comisión de Desarrollo Rural, en coordinación con la Comisión de Desarrollo Social y Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su Estudio, Análisis y Dictamen correspondiente. Elaborado por la Comisión de Desarrollo Rural, de fecha 2 de Julio de 2019.